

Armenia, febrero 25 de 2016

Señores
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Sociedad de Neurociencias e Imágenes Diagnósticas
Neuroimágenes S.A.
Ciudad.

Ref.: Dictamen de Revisor Fiscal.

Mario Iván Mejía Arias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.563.097 de Armenia, en mi calidad de revisor fiscal dando cumplimiento con lo señalado en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio, he auditado el Balance General consolidado de la empresa al día 31 de diciembre del año 2015 y el correspondiente Estado Consolidado de Resultados, de Cambios de Patrimonio de los accionistas, de Cambios de la Situación Financiera y de Flujo de Efectivo del año terminado en esa fecha y las revelaciones hechas a través de las notas que han sido preparadas como lo establece el decreto 2649 de 1993 y la ley 222 de 1995 que forman un todo indivisible. Los Estados Financieros consolidados del año 2015 que se presentan con fines comparativos fueron preparados por la administración, examinados por otro contador público quien emitió un informe sin salvedad sobre los mismos y es mi deber auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El trabajo se realizó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptados. Estas normas requieren que planeé y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. La auditoría de estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras, las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la administración, y la presentación de los estados financieros en conjunto considero que el auditaje provee una base razonable para expresar mi opinión sobre los estados financieros.

En mi opinión, dichos Estados Financieros consolidados, presentan razonablemente la situación financiera de Sociedad de Neurociencias e Imágenes Diagnósticas Neuroimágenes S.A. al día 31 del mes de diciembre del año 2015 y los resultados consolidados de sus operaciones, de cambios en el patrimonio de los accionistas, de cambios en la situación financiera y de flujo de efectivo del año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

La Revisoría Fiscal recomienda:

Evaluar el detener la prestación de servicios a las diferentes entidades promotoras de salud cuando entren en mora. No se justifica que la empresa continúe prestando un servicio de dudoso recaudo sólo por el hecho de sostener un servicio que no será pagado, sumado al hecho que para funcionar se necesite contratar a prestadores de bienes y servicios, a los cuales en determinado momento no se cumpliría con sus pagos, colocando en riesgo la operación de la sociedad.

El suscrito Revisor dictamina además que la sociedad ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de seguridad social integral de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999, aportando en forma correcta sus aportes al sistema de seguridad social definido en la ley 100 de 1993 y los artículos 25 y 31 de la Ley 1607 de 2012. Estos pagos se realizaron a partir de la fecha de contratación y se realiza de manera directa por la empresa, a excepción del servicio de aseo que es contratado a través de empresa de servicios temporales.

El informe de gestión preparado por la administración por requerimiento legal sobre las explicaciones de la evaluación de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la entidad, se presenta por separado y no forma parte de los estados financieros, verificando únicamente la concordancia de la información financiera del citado informe con los estados financieros adjuntos.

Con base en los exámenes y seguimiento de las operaciones que he practicado, conceptúo que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; que las operaciones registradas y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos de la entidad y a las disposiciones de la Asamblea General. Que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente; que existen y son adecuadas las medidas de control interno. Dejo además constancia que el software utilizado por la empresa tiene licencia y cumple por lo tanto con las normas relacionadas con los derechos de autor como consta en los documentos existentes en la empresa. La sociedad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

Informe y responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros separados

De conformidad con el Decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, la gerencia es la responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados, los cuales no fueron elaborados.

La razón de su no elaboración y posterior presentación correspondió a la decisión de aplicar el artículo segundo de la circular externa de la Superintendencia de Salud número 001 de enero 19 de 2016, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, adoptada por parte de la administración, la cual acogió el nuevo cronograma que establece como período de transición el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Esta decisión fue informada a la Supersalud dentro de los términos establecidos en el artículo 4° de la circular mencionada.

De esta manera, he cumplido el encargo que recibí de la asamblea que me eligió para el ejercicio que termina en esta asamblea.

Muchas Gracias,

MARIO IVAN MEJIA ARIAS
T.P. 43929 - T